RESOLUCIÓN IM Nº 1133/2018

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE AGRO GANADERA Y COMERCIAL SANTA RITA S.A., CON RUC Nº 80049076-2, REPRESENTADO POR LIMPIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ESTECHE, CON C.I. N° 6.266.893, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 07/2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA TIPO MEC PARA LA ESCUELA BÁSICA Nº 437 RAMÓN INDALECIO CARDOZO – ID Nº 349186.-

12 de junio de 2018

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de fecha 11 de junio del corriente, y;.-

CONSIDERANDO: Que, el citado informe luego de un estudio cuantitativo y cualitativo del contenido de las ofertas, recomienda la propuesta de la firma **AGRO GANADERA Y COMERCIAL SANTA RITA S.A.,** con **RUC Nº 80049076-2** como la oferta con **las condiciones para la contratación**, y por ende, **conveniente** para los intereses de la Administración Municipal.-

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Juan León Mallorquín, habiendo analizado todos y cada uno de los fundamentos esgrimidos por el citado dictamen, se adhiere a la recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).-

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en lo pertinente reza: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*".-

Que, el Art. 34 de la misma ley, dice: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN SECRETARIA Alto Paraná

Abog. Agustín Gómez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN INTENDENCIA Alto Paraná

Mario Noguera Torres
Intendente

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que *"son atribuciones del Intendente Municipal: j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley"*.-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.-

RESUELVE

Art. 1º. **ADJUDICAR,** bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la Convocante, al Oferente **AGRO GANADERA Y COMERCIAL SANTA RITA S.A.**, con **RUC Nº 80049076-2,** representado por **Limpia Concepción González Esteche,** con **C.I. N° 6.266.893,** con una oferta económica de **Gs 108.636.070.- (Guaraníes ciento ocho millones, seiscientos treinta y seis mil, setenta)**; en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 07/2018 para la **Construcción de 1 Aula tipo MEC para la Escuela Básica Nº 437 Ramón Indalecio Cardozo – ID N° 349186,-**

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: 520 Construcciones, FF: 30 OF: 003 del Presupuesto de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, para el ejercicio fiscal 2018.-

Art. 3º. **COMUNICAR** a la firma adjudicada y a los demás oferentes participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/04; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

ABG. AGUSTÍN GÓMEZ GARAY
Secretario General

SR. MARIO NOGUERA TORRES
Intendente Municipal